

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

———

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2048 de 2014

Carpetas Nos. 2545/13, 2707/14,2653/13, 2550/13 y 486/10

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

---

NACIONALIDAD

RESIDENCIA PERMANENTE EN LA REPÚBLICA

YAGUATIRICA

CAPITAL DE LA FORESTACIÓN Y LA MADERA

CÓDIGO PENAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 26 de marzo de 2014

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Daoiz Uriarte, Vicepresidente.

Miembros: Señores Representantes Hernán Bonilla, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Gonzalo Mujica, Nicolás Núñez y Jorge Orrico.

═════II═════

SEÑORA SECRETARIA.- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR MICHELINI.- Corresponde votar al Vicepresidente de la Comisión. La bancada del Frente Amplio propone al señor Diputado Uriarte.

(Se vota)

Cinco en seis: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Uriarte)

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que se modifique el orden del día de la sesión de hoy y que comencemos por el cuarto punto, que incluye dos proyectos de ley: "Nacionalidad. Modificación de los artículos 3º a 5º de la Ley Nº 16.021", y "Residencia Permanente en la República. Se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los países del Mercosur y Estados Asociados".

La bancada del Frente Amplio tiene intención de votar afirmativamente ambos proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, que hacen a la situación de los uruguayos que están viviendo en el exterior.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Estamos en condiciones de considerarlos y de darles aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la alteración del orden del día.

(Se vota)

———Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el proyecto de ley "Nacionalidad.- Modificación de los artículos 3º a 5º de la Ley Nº 16.021".

SEÑOR MICHELINI.- Este proyecto de ley refiere a la modificación de los artículos 3º a 5º de la Ley Nº 16.021. La nueva redacción otorga, modificando la legislación vigente, la calidad de ciudadanos naturales a los hijos de padre o madre oriental que hayan nacido fuera del territorio nacional.

El artículo 2º establece la forma de avecinamiento, y el artículo 3º, que modifica el artículo 5º, da a la Corte Electoral el cometido de emitir el certificado que lo acredite.

Creemos que es de total justicia que se modifique el concepto de ciudadano natural, que, además, soluciona, desde el punto de vista del tratamiento consular, diversos problemas que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, a través de su sistema consular, ha ido detectando.

En clave de una política migratoria, es más que positivo, porque apunta a traer personas jóvenes y a darles un vínculo estable con nuestro país, cuando es evidente que tenemos una situación demográfica compleja.

Tengo algunas modificaciones de estilo, sugeridas por la Secretaría de la Comisión, que no cambian la sustancia del proyecto de ley pero que mejoran su comprensión.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El numeral 7º del artículo 77 de la Constitución dice: "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales (...)".

Consulto si necesitamos esa mayoría especial para introducir estas modificaciones. Creo que hay disponibilidad de acompañarlas, y quizás se superaría esa mayoría especial, pero pregunto a los efectos de saber bien qué quórum se requeriría.

SEÑOR ORRICO.- El numeral 7º del artículo 77 refiere a Registro Cívico o de Elecciones, o interpretación de las leyes vigentes, en cuyo caso requiere dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Dice que esta mayoría sólo refiere a las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Lo demás requiere otro tipo de mayorías. Acá no estamos hablando ni de Registro Cívico ni de Elecciones, salvo en forma muy indirecta. De manera que no es una interpretación válida; acá estamos diciendo quiénes son ciudadanos. Es una cosa bastante distinta; se puede ser ciudadano y no estar inscripto.

Por tanto, no me parece que sean necesarios los dos tercios para esta situación, independientemente de que da la impresión de que, por los acuerdos políticos, esto va a tener una mayoría muy grande. En mi opinión, quiero dejar sentado que no hace falta dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. De todas maneras, no lo vamos a dilucidar acá; en el momento de la votación en Cámara, se verá si se plantea el problema.

SEÑOR CERSÓSIMO.- En mi opinión, con algún asesoramiento al respecto, la modificación de la ley de nacionalidad es alcanzada por el numeral 7º del artículo 77. No sé si no sería bueno hacer la consulta al departamento jurídico de la Cámara.

SEÑOR MICHELINI.- Evidentemente, estas normas siempre generan cierta preocupación en cuanto a la mayoría requerida para su sanción de acuerdo con el texto constitucional. Pero en tanto y en cuanto esa interrogante no va a modificar la voluntad que se va a expresar en este Cuerpo y en el Plenario de la Cámara, yo creo que podemos avanzar y dejar la consulta en términos más académicos para más adelante. En última instancia, esa mayoría especial será requerida al momento de la votación en el Plenario, no en la Comisión. Por lo tanto, en términos operativos prácticos para el Plenario y para esta Comisión, creo que -por lo menos la bancada del Frente Amplio- estamos en condiciones de votar estos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que es un tema para Sala. No hay inconveniente en que se haga esta observación, pero lo que correspondería es discutir el texto del proyecto.

SEÑOR MICHELINI.- Desde mi punto de vista, son adecuadas las observaciones de estilo presentadas por la Secretaría.

El artículo 1º quedaría así: "Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 16.021 de 13 de abril de 1989, por el siguiente: 'artículo 3: (...)'"Ahí no hay modificación con lo que está en el proyecto.

El artículo 3º no tiene modificaciones, pero lo voy a leer para que conste en la versión taquigráfica. "Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2º de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, tendrán la calidad de ciudadanos naturales".

El artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese el artículo 4º, de la Ley Nº 16.021, del 13 de abril del 1989, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 18.858, de 23 de diciembre de 2011, por el siguiente: ARTÍCULO 4º.- Interprétase que los ciudadanos naturales hijos de padre o madre oriental que hayan nacido fuera del territorio nacional, se avecinarán en el país, de acuerdo a lo establecido en el literal C) del artículo 79 de la Ley Nº 7.690". Las modificaciones que se plantean

son: artículo con minúscula y se agregan dos comas, luego de "territorio nacional", y de " se avecinarán en el país".

Por su parte, la redacción del artículo 3º sería la siguiente: "Sustitúyase el artículo 5º" -se elimina la coma- " de la Ley Nº 16.021, del 13 de abril de 1989, por el siguiente: ARTÍCULO 5º.- La justificación de los extremos requeridos precedentemente se hará ante la Corte Electoral, la que emitirá el certificado que acredite el avecinamiento". Se elimina: "y, conforme a ella".

Creo que al incluir las sugerencias de estilo realizadas por la Secretaría, el proyecto es más claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me señala que se debería poner la fecha de la Ley Nº 7.690.

SEÑOR MICHELINI.- Es correcta la propuesta. Por lo tanto, habría que agregar: "9 de enero de 1924".

SEÑOR CERSÓSIMO.- De la lectura del proyecto, se desprende claramente que estamos modificando leyes electorales. Indudablemente, la Ley Nº 7690 es una ley electoral, y el artículo 5º de la Ley Nº 16.021 refiere a procedimientos ante la Corte Electoral. Por lo tanto, debemos estar atentos a las mayorías requeridas por la Constitución para estos casos.

SEÑOR ORRICO.- Quiero dejar constancia de que no acompaño ese criterio. Una cosa es las leyes de elecciones y otra la prueba de ciudadanía. De todos modos, lo dilucidaremos en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito que se vote en bloque, con las modificaciones propuestas por la Secretaría, a las que di lectura oportunamente.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Solicito se pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 39)

——Continúa la sesión.

SEÑOR BONILLA.- La bancada del Partido Nacional no pudo tratar este proyecto, por lo que solicitamos a la bancada del Frente Amplio que nos otorgue un poco más de tiempo para considerarlo y así poder exponer nuestra posición la próxima semana.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito un intermedio de dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(La Comisión pasa a intermedio)

——Continúa la sesión.

SEÑOR MICHELINI.- La bancada del Frente Amplio tradicionalmente, por razones de cortesía parlamentaria, concede el tiempo necesario para que cada uno de los partidos pueda hacer las consultas pertinentes con respecto a los distintos proyectos. Pero en esta oportunidad -quiero ser sincero- no teníamos pensado otorgar más tiempo, debido a que hace dos semanas se solicitó la aprobación de este proyecto.

De todos modos, vamos a avenirnos a la solicitud presentada por el Partido Nacional, dejando constancia de que el próximo miércoles se votará este proyecto y que no se aceptará otra solicitud de aplazamiento.

Por lo tanto, solicito que se acepte la postergación de la votación de este proyecto para la próxima sesión.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El Partido Colorado también acepta que se postergue la votación de este proyecto.

Además, quisiera aprovechar la oportunidad para decir a las distintas bancadas que creemos que este proyecto debe ser aprobado por dos tercios de votos, considerando que estamos hablando de la modificación de una ley electoral.

Por lo tanto, creo que para aprobarlo las distintas bancadas tendrían que tener firme esa posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se posterga la votación del proyecto de ley.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a considerar el punto relativo a "Residencia permanente en la República.- Se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los países del Mercosur y Estados Asociados". (C/2707/14. Rep. 1316/14).

SEÑOR MICHELINI.- Este proyecto de ley de residencia permanente en la República soluciona dos temas. Uno de ellos es de procedimiento, ya que se establece dónde se puede solicitar la residencia permanente, la que, según la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo, será competencia o cometido del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, los cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos, así como los nacionales de los países del Mercosur y Estados Asociados, podrán solicitar la residencia permanente en las oficinas consulares, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esa es la modificación planteada en cuanto al procedimiento.

Hasta ahora todas estas personas tenían que venir a Uruguay y se pasaban dos o tres meses -en el mejor de los casos; inclusive más tiempo- transitando por las oficinas de distintas reparticiones públicas para saber si tenían o no residencia permanente. Eso es contrario, por un lado, al interés de la persona y, por el otro, al interés del Uruguay de atraer personas con cierta calificación. Además, en el caso de cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos se daba una situación paradójica en el sentido de que esa persona sí tenía derecho, pero su reconocimiento demoraba tres o cuatro meses, con la inconveniencia que eso genera en el estudio, la inserción laboral, la expedición de documentación, etcétera.

Por lo tanto, el proyecto permite a la persona que esté en estas condiciones, que tiene este vínculo con un uruguayo o es nacional de un Estado Parte del Mercosur o de

un Estado Asociado, hacer el trámite directamente en la oficina consular en el país en el que está residiendo.

En el caso de los que tienen vínculos con los uruguayos esto no se le puede negar, o sea que se lo van a expedir sin dificultad. En el caso de los nacionales de un Estado Parte del Mercosur o de un Estado Asociado, van a saber con tiempo, antes de trasladarse inclusive, si tienen o no residencia. En ese sentido, me parece que el proyecto tiene la virtud de clarificar las cosas.

La otra modificación es que no se va a pedir a los nacionales de Estados Parte del Mercosur o de Estados Asociados justificar medios de vida para la residencia permanente, lo que también nos parece adecuado porque, entre otras cosas, eso tiene un elemento de reciprocidad hacia los uruguayos que ya están en los países del Mercosur y Estados Asociados. En conversación de bancada, el señor Diputado Mujica señalaba, por ejemplo, la situación de muchos ciudadanos que viven en Brasil, pese a que ahora se ha flexibilizado por los acuerdos de frontera. Es muy común que, por ejemplo, los montevideanos que están en ciudades más alejadas tengan enormes dificultades, precisamente, por esto.

En ese sentido, creemos que es un proyecto de ley virtuoso, que deberíamos aprobar. Además, está claro que esto no tiene ninguna connotación electoral, por lo que no habría ninguna duda sobre las mayorías necesarias para aprobarlo. La bancada del Frente Amplio está en condiciones de aprobarlo esta mañana, sin perjuicio de que Secretaría hizo algunas sugerencias de redacción muy correctas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, pasaríamos a referirnos a las modificaciones propuestas.

SEÑOR MICHELINI.- En términos generales, la idea es que cuando se nombran las leyes, se ponga la fecha.

Paso a leer cómo quedaría redactado el artículo 1°, con las observaciones y modificaciones que son de factura de la Secretaría, excepto las que yo aclare que son de mi autoría: "Artículo 1º.- "Sustitúyese el literal B del artículo 27 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente: 'Otorgar y cancelar a las personas extranjeras la residencia definitiva, en los casos señalados en la presente ley, salvo en los de cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, que serán cometidos del Ministerio de Relaciones Exteriores'". El "los" de "los nacionales" y la palabra "cometidos" son mi sugerencia de modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR MICHELINI.- El artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese el artículo 33 de la Ley N° 18.250, del 6 de enero de 2008, por el siguiente:- 'Tendrán la categoría de residentes permanentes:- A) Los cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos, bastando que acrediten dicho vínculo.- B) Los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, alcanzando con que acrediten dicha nacionalidad.- La solicitud de trámite de residencia podrá ser presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Oficinas Consulares de la República.- El Ministerio de Relaciones Exteriores dará traslado al Ministerio del Interior,

al efecto de que se expida respecto a los antecedentes penales del peticionario, en un plazo máximo de quince días hábiles.- El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedirse sobre el otorgamiento de la residencia solicitada en un plazo no mayor a treinta días hábiles.- A los efectos de la reglamentación, los requisitos correspondientes no podrán resultar más exigentes que los previstos para tramitar la residencia temporal'".

Habría que agregar un artículo 3º que incluyera el texto del último inciso del proyecto del Poder Ejecutivo. Quedaría redacto de la siguiente manera: "Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de su publicación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Corresponde proceder a la designación del miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Propongo al señor Diputado Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR NÚÑEZ.- Mociono para que la Comisión pase a considerar dos proyectos de ley que no figuran en el orden del día de la sesión de hoy: uno tiene que ver con la designación de un puente ubicado sobre la Ruta Nacional N° 27, sobre el arroyo Yaguarí; y el otro, con la designación de la ciudad de Tranqueras como Capital Nacional de la Forestación y la Madera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el proyecto denominado "Yaguatirica", que figura en el Repartido N° 1292.

SEÑOR NÚÑEZ.- Este proyecto de ley fue presentado por el señor Diputado Silva, que refiere a la designación con el nombre de Yaguatirica del puente ubicado sobre el arroyo Yaguarí. Se propone este nombre para el puente porque es una zona donde se puede encontrar el yaguatirica, que es un gato montés, y año a año allí se recuerda la canción del cantante "Johnny" De Mello, popularmente interpretada por Alfredo Zitarrosa.

Este puente fue inaugurado en 2012 y ha llegado la hora de ponerle nombre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queremos formular algunas modificaciones a la redacción del artículo único, que tienen que ver con la técnica legal. Quedaría redactado de la siguiente manera: "Desígnase como 'Yaguatirica' el puente ubicado sobre el arroyo Yaguarí, Paso de los Moirones, sobre la Ruta Nacional N° 27 del departamento de Rivera".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Propongo al señor Diputado Nicolás Núñez como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el proyecto que tiene que ver con la declaración de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, como Capital Nacional de la Forestación y la Madera.

SEÑOR NÚÑEZ.- Este proyecto fue presentado por el señor Diputado Silva, oriundo de Rivera, y refiere a la designación de la ciudad de Tranqueras como Capital Nacional de la Forestación y la Madera.

Consideramos oportuno aprobar este proyecto de ley por dos factores fundamentales. En primer lugar, el 22 de julio de 2014, Tranqueras -importante ciudad del departamento de Rivera- cumplirá cien años, por lo cual se están realizando actos de celebración; en segundo término, el crecimiento de la actividad maderera y de la forestación, y su aporte al desarrollo de Tranqueras. Algunas de las empresas vinculadas a la forestación y a la madera están aportando su granito de arena -o su chip- ...

(Hilaridad)

——para la celebración de tan importante acontecimiento.

SEÑOR ORRICO.- Estoy de acuerdo, pero propongo que se retire el adjetivo "Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto con la modificación propuesta por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR NÚÑEZ.- Propongo que el miembro informante sea el señor Diputado Orrico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Continuando con el orden del día, corresponde abordar el tratamiento del Código Penal.

SEÑOR ORRICO.- A partir de hoy deberíamos tratar los artículos 220 y siguientes, que refieren a los delitos de falsificación.

Creo que aquí tenemos un problema. El Código Penal de Irureta Goyena establecía un orden para los delitos de falsificación, que iban de mayor a menor en cuanto a las penalidades. Aquí se cambia ese criterio y se definen dos secciones: la de falsificación ideológica y la de falsificación material. Si bien puede ser compartible una inquietud de este tipo dado que son delitos con especificidad propia, cuando uno lee el articulado encuentra que hay formas de falsificación ideológica y de falsificación material, por lo menos, en la Sección I. Por ejemplo, el artículo 221 proyectado dice: "El particular o funcionario público que fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento público falso" -eso, claramente, es una falsificación material- "o alterare un documento público

verdadero," -eso, claramente, es una falsificación ideológica- "será castigado con veinte meses de prisión a seis años de penitenciaría". Si bien esto no es excesivamente importante, a los efectos de la prolijidad del texto correspondería eliminar esta distinción entre falsificación material e ideológica como títulos y establecer un Capítulo II que se denomine "Falsificación y destrucción de documentos". Además, es bueno señalar que también está incorporada una figura que es la destrucción de documentos, que no es falsificación material ni ideológica, sino algo distinto que debe ser tenido en cuenta, aunque puede ser asimilado a esta desde el punto de vista de las penalidades.

En definitiva, propongo que se vote que se defina un Capítulo II cuyo título sea "Falsificación y destrucción de documentos", que se eliminen los títulos "Sección I" y "Sección II" -no sus contenidos- y que comencemos a tratar los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se eliminaría el título "Sección III" que refiere a falsificación por uso.

SEÑOR ORRICO.- Sí, también.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 220.

(Se lee)

SEÑOR ORRICO.- El artículo 220 dice: "El funcionario público que ejerciendo un acto de su función, hiciere un documento falso o alterare un documento verdadero, será castigado con veinticuatro meses de prisión a diez años de penitenciaría".

Me parece que hay que bajar el mínimo de la pena porque es un verdadero disparate hablar de veinticuatro meses cuando pueden ser falsificaciones muy menores. Entiendo que debe haber un espectro amplio de penalidad, pero debe venir desde más abajo. Doce meses de prisión estarían más que bien para la mayoría de los casos de falsificación que se detectan en la administración pública.

Concretamente, entonces, propongo que el espectro vaya de doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Ahora, hay que tener en cuenta que la doctrina penalista y los Jueces penales siempre han tomado como documento público la definición que da el artículo 1.574 del Código Civil que dice: "Instrumentos públicos son todos aquellos que, revestidos de un carácter oficial, han sido redactados o extendidos por funcionarios competentes, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones". De manera que si es así -y me parece correcto porque el Derecho es un todo y no fracciones de cosas-, no se entiende por qué la Comisión que nos envía este proyecto deja de lado el segundo inciso del artículo 236 del Código Penal, que dice: "Quedan asimilados a los documentos, las copias de los documentos inexistentes y las copias infieles de documentos existentes". Claramente, ninguna de estas hipótesis refiere a instrumentos públicos; por lo tanto, son hipótesis diferentes a las que maneja el actual inciso primero.

En definitiva, propongo doce meses de prisión a diez años de penitenciaría y que se mantenga el actual inciso segundo del artículo 236, que dice "Quedan asimilados a los documentos, las copias de los documentos inexistentes y las copias infieles de documentos existentes". Me parece que eso abarca todo el espectro de hipótesis posibles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿cuál sería el "nomen iuris"?

SEÑOR ORRICO.- Sería "Falsificación de documento público por funcionario público".

(Diálogos)

——Me acota Secretaría que en el texto se habla de "documento verdadero" en lugar de "documento público," cuando se menciona por segunda vez.

(Diálogos)

——Por tanto habría que establecer "documento público verdadero".

SEÑOR ORRICO.- Es razonable lo que se está planteando, pero quiero decir que este artículo 236 tiene 80 años, y nunca ha provocado problemas. Por tanto, me parece que no es necesario cambiarlo.

El codificador puso "hiciere un documento falso o alterare un documento verdadero". Entonces, habría que dejarlo así, y no innovar en aquello que funciona.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces vamos a votar las modificaciones que propone el señor Diputado Orrico, considerando el nuevo "nomen iuris" que sería: "Falsificación en documento público por funcionario público. El funcionario público que ejerciendo un acto de su función, hiciere un documento falso o alterare un documento verdadero, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría". Se agregaría el inciso segundo del actual artículo 236. O sea: "Quedan asimilados a los documentos, las copias de los documentos inexistentes y las copias infieles de los documentos existentes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 221, "Falsificación o alteración de un documento público por particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones".

(Se lee)

(Diálogos)

SEÑOR ORRICO.- Especialmente quiero destacar que tiene que ser muy amplio el espectro de la pena, de la dosimetría, porque la entidad de estos delitos puede ser desde levísima hasta gravísima.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- No me niego a considerar los cambios que propone el señor Diputado Orrico, que en general son atinados. Me gustaría que no se consideraran en Sala, sino que nos diéramos más tiempo. Si se proyecta hacer cambios, me gustaría contar con ellos y analizarlos, y después considerarlos. No comparto que se hagan los cambios sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo el planteo del señor Diputado Iturralde, pero si las modificaciones son pequeñas y numerosas, de proceder como sugiere el Diputado, demoraríamos mucho en la consideración del Código y debemos avanzar.

La propuesta es válida si hay modificaciones complejas, y en ese caso, pasaríamos al desglose de los artículos. Ese es el trabajo que ha venido haciendo la Comisión.

SEÑOR ITRURRALDE VIÑAS.- Reitero que no me opongo a lo que se está proponiendo modificar, y tampoco me parece mal. Al escuchar los distintos planteos me quedo atorado.

SEÑOR MICHELINI.- Puedo entender las observaciones, pero eso es lo que genera la riqueza del debate. De lo contrario, traemos las propuestas escritas y no debatimos nada. Levantamos la mano y punto. El diálogo ha permitido ciertos avances, y como decía el Presidente en funciones, cuando las redacciones han sido más complejas, o resoluciones poco comprensibles en su explicitación oral, se ha desglosado, y se ha dado la oportunidad de traer versiones escritas. Por lo tanto, entiendo que debemos avanzar y tomar nota de lo que ha dicho el señor Diputado Iturralde, en el sentido de que si hay algo más complejo, traerlo por escrito.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Comparto la inquietud del señor Diputado Iturralde porque me parece que busca que no cometamos errores. Respecto al estudio que hicimos de estos artículos que estamos considerando, en general no tuvimos observaciones importantes para hacer. Si hay cambios estructurales o de dosimetría -nada más y nada menos-, que se manejan sin una propuesta concreta, pueden darse ciertas inconsistencias, ya que modificamos la figura principal y después tenemos que modificar la otra, y lo estamos haciendo sobre tablas, en un cálculo que no ha sido debidamente pensado ni evaluado. Es difícil votar cambios en la duración de las penas sin tener una visión general. En estos casos podemos cometer errores, dado que no tendríamos un planteo previo, el cual se haría necesario para proceder al estudio a priori.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría saber cuál es la propuesta concreta para poder votar. Quisiera saber si el señor Diputado Iturralde la tiene.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Obviamente se va a votar, y si las mayorías están, punto. Eso no tiene vuelta.

Mi propuesta es que, si quieren, podemos continuar trabajando así pero me gustaría conocer antes las modificaciones que se proponen para analizarlas debidamente. Ello debe ser posible porque sé que no son fruto de un talenteo momentáneo y de una inspiración que surge de una lectura rápida. También descuento que vienen de un análisis riguroso, de observar la doctrina y de una serie de cuestiones que ameritan, al menos para el proponente, la modificación que propone.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere volver a recordar que siempre está la posibilidad de solicitar el desglose de algún artículo.

El artículo 221 quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 221. (Falsificación o alteración de un documento público por particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones). El particular o funcionario público que fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con seis meses prisión a seis años de penitenciaría".

Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 222.

(Se lee)

SEÑOR ORRICO.- Para este artículo proponemos cinco meses de prisión en lugar de doce meses.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación introducida por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 223, "Falsificación o alteración de certificados".

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como figura en el proyecto de ley.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 224, "Falsificación de cédulas de identidad y de pasaportes".

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como figura en el proyecto de ley.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 225, "Destrucción, supresión, ocultación de un documento o de un certificado verdadero".

(Se lee)

SEÑOR ORRICO.- El artículo 225 es la razón por la cual se solicitó que el "nomen iuris" del Capítulo fuera "Falsificación y Destrucción de Documentos". El delito es destrucción, supresión ocultación de un documento o de un certificado verdadero, y el artículo establece: "El que destruyere, ocultare, suprimiere en todo o en parte un documento o un certificado verdadero" -aquí debería ir una coma- "será castigado con la pena de seis meses de prisión a diez años de penitenciaría". Desde el punto de vista ontológico esto no es una falsificación, sino un ocultamiento.

Quiero recordar que acá hay una supresión que no me gusta nada, que en su momento incorporó una ley sobre los archivos de la memoria, y que establece: "La conducta descrita en el inciso anterior se considerará especialmente agravada cuando se realice respecto de los documentos incorporados o que deban incorporarse al Archivo Nacional de la Memoria". En el Frente Amplio queremos que ese inciso se mantenga tal como está porque nos parece que es una cuestión demasiado importante. Cuando esto se aprobó tuvo una apoyo muy grande; no me atrevo a decir que fue unánime, pero sí tuvo una mayoría muy destacada.

Quienes han comentado esta supresión, que no tiene explicación alguna, sostienen que probablemente se trate de una cuestión que pasó inadvertida para la Comisión porque, normalmente, cuando se suprime alguna cosa se incluyen los fundamentos de tal decisión; este no fue el caso.

Por lo tanto, propongo que se mantenga como segundo inciso lo siguiente: "La conducta descrita en el inciso anterior, se considerará especialmente agravada cuando se realice respecto de los documentos incorporados o que deban incorporarse al Archivo Nacional de la Memoria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con el agregado propuesto por el señor Diputado Orrico.

(Se vota)

———Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 226, "Falsificación ideológica por un funcionario público".

(Se lee)

SEÑOR ORRICO.- La única modificación que proponemos es bajar el mínimo a doce meses de prisión y aumentar la pena máxima de ocho a diez años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el señor Diputado Orrico de doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

(Se vota)

———Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 227, "Falsificación ideológica por un particular".

(Se lee)

———Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como figura en el proyecto de ley.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Propongo que se voten en bloque los artículos 228 a 230.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los artículos 228 a 230.

(Se leen)

———Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se votan)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 231.

(Se lee)

———Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como figura en el proyecto de ley.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

———Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

≠